



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de abril de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2018-00065
Demandante:	HERNAN JAIME SALAZAR CUARTAS
Demandado:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Radicado:	050013105002 20220009700
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

El señor HERNAN JAIME SALAZAR CUARTAS, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexo 6).

PRIMERO: Costas y agencias en derecho causadas en la sentencia de primera instancia

SEGUNDO: Costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho, confirmada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN y la liquidación de costas y agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas que se invocan como título de recaudo ejecutivo se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada (anexos 3 expediente digital), y de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

La solicitud de costas procesales del presente proceso, se resolverá en la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor HERNAN JAIME SALAZAR CUARTAS, c.c. 3.518.452, en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49646837447e6b001ff388cba5e6dd3181921324c0e7d9bf8f9f2e220f4306e**

Documento generado en 18/04/2022 11:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>